



La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con fuerza de
Ley: 10982

Artículo 1º.- *Modifícase el radio comunal de la localidad de Avellaneda, ubicada en el Departamento Ischilín de la provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley N° 8102.*

Artículo 2º.- *La extensión lineal -expresada en metros- de cada uno de los lados que conforman los tres polígonos del radio comunal de la localidad de Avellaneda, como así también los valores de las coordenadas georreferenciadas de los cuarenta y un vértices que delimitan dichos lados, se detallan en la documentación gráfica confeccionada por la citada comuna y verificada por la Dirección General de Catastro según informe técnico N° 20/2021 de fecha 12 de octubre de 2021 que, en una foja, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.*

Artículo 3º.- *Los tres polígonos que definen el radio comunal de la localidad de Avellaneda ocupan una superficie total de doscientas ochenta y cuatro hectáreas, quinientos noventa y cinco metros cuadrados (284 ha, 595,00 m²), distribuida de la siguiente manera:*

- a) **Polígono “Comuna de Avellaneda”:** conformado por catorce lados y catorce vértices de doscientas veintisiete hectáreas, dos mil doscientos ochenta y cuatro metros cuadrados (227 ha, 2.284,00 m²);*
- b) **Polígono “El Estanque”:** conformado por doce lados y doce vértices de veintiocho hectáreas, un mil setenta y un metros cuadrados (28 ha, 1.071,00 m²), y*

- c) **Polígono “Juan García”**: conformado por quince lados y quince vértices de veintiocho hectáreas, siete mil doscientos cuarenta metros cuadrados (28 ha, 7.240,00 m²).

Artículo 4º.- Los puntos fijos amojonados son:

- a) **Mojón A**, de coordenadas: X=6615222,16 e Y=4384156,11;
b) **Mojón B**, de coordenadas: X=6615329,37 e Y=4384416,15;
c) **Mojón C**, de coordenadas: X=6619406,10 e Y=4375033,10, y
d) **Mojón D**, de coordenadas: X=6609350,32 e Y=4382400,65.

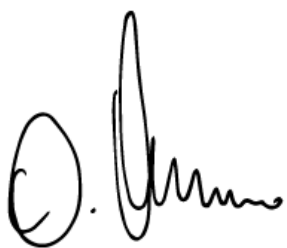
Artículo 5º.- Modifícase el límite departamental que divide los Departamentos Ischilín y Totoral, a efectos de que el radio comunal de la localidad de Avellaneda quede íntegramente comprendido en el Departamento Ischilín.

Artículo 6º.- La modificación del límite que divide los Departamentos Ischilín y Totoral implica el traspaso de una superficie de ciento ochenta y cuatro hectáreas, ocho mil quinientos noventa y nueve metros cuadrados (184 ha, 8.599,00 m²) del Departamento Totoral al Departamento Ischilín.

La poligonal que determina el nuevo perímetro del límite departamental, sus medidas y coordenadas georreferenciadas se detallan en la documentación gráfica referida en el artículo 2º de esta Ley.

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. - - - - -



GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



FACUNDO TORRES LIMA
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA